

NOTIFICACION POR AVISO

Siendo 20 de octubre de 2023, y al haber fracasado la notificación personal a través de correo certificado por la causal de “destinatario desconocido” emitido por empresa de mensajería y transporte Urban Express, de la Resolución No. 017 del 05 de noviembre de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO”** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO y se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo.

De Conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Se firma en Mocoa, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2023.



JHOHANA ALEXANDRA ALMEYDA ROSERO
Funcionaria Ejecutora- ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Meliza Osorio Cardenas — Practicante — Grupo Jurídico
Revisó: Jhohana Alexandra Almeyda Rosero — Coordinadora Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 017
05 de Noviembre de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

La Funcionaria ejecutora de la oficina administrativa de jurisdicción coactiva del ICBF - Regional Putumayo, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A, la resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF “por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF”, la resolución 5040 del 22 de julio de 2015 “Por la cual se modifica el artículo 10 de la resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 del reglamento interno de recaudo de cartera del ICBF”, y la Resolución No. 279 del 26 de febrero de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Putumayo a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto del 23 de octubre de 2019, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Putumayo, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia proferida el 24 de julio de 2018, por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Puerto Asís (Putumayo), en la cual se condena al señor **PABLO EMILIO ERAZO ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **16.677.371** y la señora **MARIA DEL CARMEN CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **27.360.081**, a reembolsar al ICBF los costos derivados por concepto de prueba genética de ADN practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de genética Forense, por la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.056.000) MDA/CTE**, más indexación, más los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la deuda.

Que la Sentencia declarativa proferida el 24 de julio de 2018, por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Puerto Asís (Putumayo), en contra del señor **PABLO EMILIO ERAZO ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **16.677.371** y la señora **MARIA DEL CARMEN CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **27.360.081**, fue notificada en estado y cobrando ejecutoria en los términos del Art 302 del C.G.P, en fecha 30 de julio de 2018, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **PABLO EMILIO ERAZO ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **16.677.371** y la señora **MARIA DEL CARMEN CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **27.360.081**, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Art 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Putumayo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **PABLO EMILIO ERAZO ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **16.677.371** y la señora **MARIA DEL CARMEN CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **27.360.081**, por la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.056.000) MDA/CTE**, valor establecido en la Sentencia declarativa proferida el 24 de julio de 2018, por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Puerto Asís (Putumayo), Putumayo, ejecutoriada el 30 de julio de 2018, más capital indexado, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente No. 37903001632-1 denominada del ICBF del Banco Agrario de Colombia, a nombre del ICBF Regional Putumayo – Convenio 13150, señalando el número del proceso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YINETH MERCEDES ÁNGEL HOYOS
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Putumayo

URBAN EXPRESS



Guía No 8040304412

Mes ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Fecha del Envío: Origen: MOCOA Destino: PUERTO ASIS/PUTUMAYO

Fecha de entrega: 2019-12-27 Remite: ICBF_Sede 168 Destinatario: MARIA DEL CARMEN CASTRO

Dirección remitente: CALLE 14 # 9 100 BAR Tel Remite: 57(8) 4295037 Dirección Destinatario: B/ BUENOS AIRES ESQUINA DE PECILLO 20 METROS BAJANDO POR EL CPOSTAL 862060

Recibido por: Entregado por: Contiene: SOBRE CAJA 1 PIEZA Volumen: 0 A 0 A 0 F 0 Peso(kilos): 1 \$ 0

Fecha 1er intento fallido de entrega: Fecha 2do intento fallido de entrega: Fecha devolución:

Remitente Nombre Legible y Sello: Destinatario recibí a Conformidad: Guía No 8040304412 8600

CAUSAL DEVOLUCION Observación \$633.50

- NC No cubrimiento
- NR No hay quien reciba
- RH Rehusado
- SS Sinestros
- TR Traslado
- FJ Fallado
- C1 Cerrado
- C2 Destinatario Desconocido
- D1 Devolución al Remitente
- D2 Dirección Errada
- D3 Dirección Incompleta
- OT Otra, cual